

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (21), **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro de Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guión setenta y tres 3-73 de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **ALVARO GERARDO DÍAZ CORONADO**, de veintinueve (29) años de edad, guatemalteco, Licenciado en Economía, soltero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y uno, ochenta y cinco mil quinientos diecinueve, cero ciento uno (2361 85519 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **GERENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en lo sucesivo denominado "INAP", calidad que acredito con: 1) Acuerdo Gubernativo número once (11),

emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno; y 2) Acta de toma de posesión del cargo número uno guión dos mil veintiuno (01-2021), de fecha once de enero de dos mil veintiuno, del Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos bajo el número L dos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete (L2 43,927), en sus folios ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Boulevard Los Próceres 16-40, Zona 10, Ciudad de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como “**LA SAT**” y **EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** se denominará indistintamente también como “**INAP**”. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio de cooperación se suscribe con fundamento en los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), ochenta (80) y ochenta y siete (87) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) literales m) y p), veintidós (22), veintitrés (23) literales b), d) y e), veintinueve (29) y treinta y siete (37) del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; cinco (5), seis (6) numeral seis (6) y diez (10) numeral dos (2) literal c) del Decreto Número veinticinco guion ochenta (25-80) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública; veinticuatro (24) numeral tres (3), veinticinco (25) numerales dos (2), cuatro (4) y cinco (5), veintiséis (26) y, cuarenta Bis. (40 Bis.) del Acuerdo de Directorio Número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; uno (1), tres (3), cuatro (4) y seis (6) del Acuerdo de Directorio Número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales

de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo treinta y seis (36) Quáter numeral trece (13) y Septies numeral diez (10) de la Resolución Número cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil siete (467-2007), Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** En el Plan Estratégico Institucional 2018-2023 se plantearon los siguientes objetivos estratégicos: **a)** Aumentar la recaudación de manera sostenida; **b)** Reducir las brechas de cumplimiento tributario; **c)** Incrementar la eficiencia del servicio aduanero; y, **d)** Fortalecer las capacidades de gestión institucional. En este contexto, se han reforzado los procesos de formación de “LA SAT”. Asimismo, por tratarse de un asunto de relevancia institucional, “LA SAT” ha suscrito convenios de cooperación con diferentes centros de educación mediante los cuales se han implementado programas de estudios para la formación de empleados y funcionarios de la institución. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de “LA SAT” impartidos por “INAP”, como una entidad de formación, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas se establecen los objetivos siguientes: **a)** Formar al funcionario y empleado de “LA SAT”, mediante el estudio continuo, para elevar su desempeño laboral y superación profesional y, **b)** Fortalecer las áreas de administración y tecnología orientadas a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación de personal; **CUARTA: COMPROMISOS. I) COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** **a) Oferta académica:** Impartir los programas de formación acordados con “LA SAT”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación específicos para los funcionarios y empleados de “LA SAT”; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los programas respectivos, siempre y cuando cumplan con el perfil definido para cada programa; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes; **f) Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación a través de la actualización docente; **g) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en

aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **h) Informe de evaluación:** Remitir a “LA SAT” un informe del desempeño académico de los becarios, emitido por el registro académico de “INAP” dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada ciclo académico; **i) Informe de pagos atrasados:** Remitir a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule “INAP”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; **j) Exoneración de prácticas:** Exonerar a los becarios de “LA SAT” de la realización de las prácticas especializadas para los programas de grado y posgrado; y, **k) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado (aula virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas, parqueo gratuito y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los funcionarios y empleados de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. Todos los insumos físicos únicamente se brindarán cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial. II: **COMPROMISOS DE LA SAT. a) Selección de funcionarios y empleados:** Remitir a “INAP” el listado de los funcionarios y empleados de “LA SAT” seleccionados como estudiantes o becarios, para continuar con el proceso formal de inscripción en “INAP”; **b) De las cohortes:** Informar a “INAP” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio; y, **c) Del pago al becario:** “LA SAT” hará el pago de la beca al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa, conforme Resolución de Superintendente, por cada programa de estudios de becas que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario. **QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a) “LA SAT”,** designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien éste delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de “INAP”, como con los funcionarios y empleados de “LA SAT” que participen en los programas académicos; y, **b) “INAP”** designa al Director de Postgrados o a quien éste delegue en su lugar como encargado de la

comunicación y seguimiento con los funcionarios y empleados de “LA SAT” y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios. **SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA:** Para implementar los programas de formación, para los cuales los funcionarios y empleados de “LA SAT” que serán beneficiados con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas; serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por “INAP” y se incorporarán como anexos al presente convenio. Para el efecto “LA SAT” instituye una Comisión Técnica de la siguiente manera: **i) Integración:** La Comisión Técnica será integrada por los Gerentes de la Gerencia de Formación de Personal SAT, de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Gerencia de Planificación y Cooperación; **ii) Función:** La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por “INAP”; e, **iii) Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por el Gerente de Formación de Personal SAT o a quien éste designe en su lugar. **OCTAVA: NORMATIVA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **NOVENA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual puede ser prorrogado por las partes mediante adendas, previo a su vencimiento. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio será interpretado conforme a las leyes de la República de Guatemala; cualquier duda o controversia en cuanto a su aplicación e interpretación, o si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. Si no se logra resolver entre los enlaces, transcurridos quince (15) días hábiles o antes, en caso de que las partes estén de acuerdo, se elevará a las autoridades respectivas de cada institución. Si transcurrido un (1) mes, no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someterlo a la vía

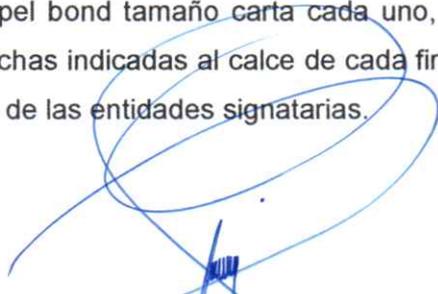
administrativa o jurisdiccional correspondiente en la Ciudad de Guatemala, para dilucidar la situación de controversia. **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE MARCA, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** I) **Derechos de Marca y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. “INAP” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por “INAP” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; y, II) **Confidencialidad:** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el representante legal de “INAP”, mismas que pasarán a formar parte de este convenio. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; y, **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2)

ejemplares originales de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con los distintivos de "LA SAT" y de "INAP", en las fechas indicadas al calce de cada firma y un original del mismo queda en poder de cada una de las entidades signatarias.


Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente
Superintendencia de Administración Tributaria

Fecha: 18/05/2021

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



Lic. Álvaro Gerardo Díaz Coronado
Gerente
Instituto Nacional de Administración Pública

Fecha: 18/05/2021



